



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 9412.-

VISTO:

El Expediente N° SPC 4489-E-91; y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 5453 se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal transferir a título gratuito a favor del Ministerio de Obras Públicas y Servicios Públicos de la Provincia del Neuquén, Ente Provincial de Agua Saneamiento, una fracción de tierra denominada como Fracción E ubicada en parte del remanente Chacra 188 y parte Lote Oficial 3, respectivamente.-

Que en parte de la fracción aludida precedentemente, el citado ente, construyó en aquel momento un tanque cisterna de aproximadamente 3.000 m³, afectando un tramo de la misma a zona de servidumbre y calle según el uso y costumbre, dejándose una reserva del terreno para el proyecto de ampliación del sistema de agua de la ciudad.-

Que conforme surge de las tramitaciones que cursa por expediente SEO-6874-M-2000, dicha reserva fue ocupada por un asentamiento poblacional irregular espontáneo, imposibilitando la realización de las obras previstas a tal efecto.-

Que el Ente Provincial de Agua y Saneamiento (EPAS) no ha realizado gestión alguna, en lo que a la mensura y regularización dominial del predio se refiere, conforme lo estipula el convenio suscripto oportunamente y la normativa legal vigente que diera origen al mismo.-

Que dicho organismo provincial expresa que, ante la situación de los hechos existentes de una ocupación ya consolidada y la imposibilidad de recuperar las tierras, y tras haber realizado los relevamientos pertinentes en el sector, se determinó que sería factible plantear una solución al tema, si extendiera el predio del E.P.A.S. hacia el Oeste hasta lindar con la calle pública existente, teniendo en cuenta que el mismo tiene la necesidad de disponer de tierras que tengan cotas suficientemente altas para fundar nuevas reservas, compensando a su vez, las tierras ocupadas por el asentamiento.-

Que la expansión de tierras solicitada, corresponde al extremo Norte de la Reserva Fiscal, Lote Y de Nomenclatura Catastral N° 09-21-67-9589 y se realizaría en una superficie igual a la tomada por el asentamiento, en compensación a la cedida por Ordenanza N° 5453.-

Que debe incluirse un polígono para la cesión de la calle abierta por el uso y costumbre de los vecinos, quedando como acceso a la nueva parcela requerida por el EPAS.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165°) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 018/2002 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas, fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 04/02, del día 14 de marzo próximo pasado y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 05/02, celebrada por el Cuerpo el 21 de marzo del corriente año.-

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Por todo y en virtud a lo establecido en el Artículo 67º), inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): MODIFICASE el Artículo 1º) de la Ordenanza Nº 5453, el que ----- quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a transferir a -----título gratuito", a favor del Ente Provincial de Agua y Saneamiento (EPAS) dependiente del Ministerio Jefatura de Gabinete de la Provincia del Neuquén, las fracciones de tierras que se individualizan de la siguiente manera: FRACCION E, Nomenclatura Catastral Nº 09-20-054-1595 que tiene una superficie de 6.802,85 m2, conforme surge del plano de mensura registrado ante la Dirección General de Catastro Provincial bajo Expediente Nº 2318-4670/91; FRACCION B: con una superficie aproximada de 4.411,50 m2 y que tiene como medidas al Norte 89,70 mts; al Sur y en línea quebrada 25,38 y 67,87 mts; al Este 51,65 mts y al Oeste 57,65 mts. y la FRACCION C con una superficie aproximada de 4.093,30 m2, que tiene por medidas: al Nor-Oeste 65,87 mts; al Sur Oeste 45,24 mts; al Este 95,21 mts y al Oeste 129,55 mts, correspondiendo ésta última a la parte Norte del Lote Y designada como Reserva Fiscal, Nomenclatura Catastral Nº 09-20-67-9589 y que son todas partes del resto de la Chacra 188, conforme surge del Plano A-091 que forma parte de la presente como Anexo I, con destino al emplazamiento de una cisterna y la ampliación del sistema de rebombeo del acueducto Oeste."-

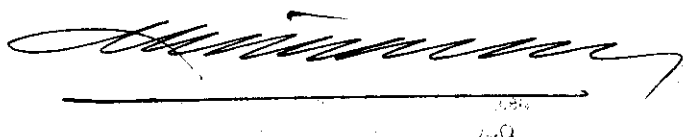
ARTICULO 2º): MODIFICASE el Artículo 2º) de la Ordenanza Nº 5453, el que ----- quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 2º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a realizar, a través -----de la Dirección de Agrimensura, el Plano de Mensura de unificación y fraccionamiento de parte del resto de la Chacra 188, a que se hacen alusión en el Artículo 1º de la presente".-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS VEINTIUN (21) DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOS. (Expediente Nº SPC 4489-E-91).-

ES COPIA:
scrz.-

FDO: BURGOS
TRONCOSO.-



Ordenanza Municipal Nº <u>9412</u> / <u>1200</u> / <u>2</u>
Promulgada TANTAMENTE Art. 70º
CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL
Expte Nº <u>SPC 4489-E-91</u>